



CARTA CIRCULAR DE LA COMISIÓN NÚMERO 03-06

Oficiales Examinadoras, Oficiales Examinadores, Médicos Asesores, Secretaría, Oficina de Asesoramiento Legal.

NORMAS PARA CONCLUIR LOS TRABAJOS EN LAS SALAS DE VISTAS PÚBLICAS EN LA COMISIÓN INDUSTRIAL DE PUERTO RICO

I. BASE LEGAL:

El Artículo 9 de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, conocida como Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo (11 L.P.R.A. § 11), según enmendado por la Ley Núm. 94 de 25 de marzo de 2003; en su parte pertinente establece que la Comisión dispondrá los procedimientos que gobernarán la celebración de vistas médicas y públicas.

II. PROPÓSITO:

Mediante la Carta Circular de la Comisión 05-04, se estableció que los procesos de vistas públicas en la Comisión Industrial darán comienzo a las 8:00 AM y a la 1:00 PM.

No obstante, existe una continua controversia sobre cuánto tiempo están obligados a esperar los Ponentes en las Salas de vistas públicas, por la parte apelante o por sus representantes legales, antes de culminar los procedimientos en dicha Sala. La política pública de este Organismo está orientada hacia la mínima suspensión de los casos ya señalados para vistas públicas. A tales fines, es necesario establecer una norma clara, referente al tiempo que un Ponente en una sala de vista pública debe esperar, por la parte apelante o por su representante legal antes de culminar los procedimientos en dicha sala.

Hay que tener presente que quienes realmente se ven afectados por la suspensión de sus casos son los obreros apelantes ante este Organismo, quienes deben ser atendidos con un sentido de humanidad y sus casos resueltos con la mayor eficiencia y prontitud; por lo que debemos evitar la suspensión de los casos innecesariamente.

PO Box 364466, San Juan PR 00936-4466
TEL. (787) 781-0545 - FAX (787) 783-5610

www.cipr.gobierno.pr

Sistema de Voz: Área Metropolitana: (787) 781-4074 - Isla: 1 (800) 981-3620

III. ORDEN:

En virtud de lo antes expuesto esta Comisión establece las siguientes normas para concluir los procedimientos en las salas de vistas públicas:

PRIMERO: En los casos en que la parte apelante este presente en Sala, no así su representante legal, se esperará hasta las 10:30 AM en la mañana y hasta las 3:00 PM en la tarde.

SEGUNDO: En los casos en que la parte apelante ni su representante legal han comparecido, se esperará hasta las 10:00 AM en la mañana y hasta las 2:30 PM en la tarde.

TERCERO: En aquellos casos en los cuales tenemos conocimiento de que el representante legal de la parte apelante se encuentra en la Agencia atendiendo otros casos, se esperará por este.

CUARTO: En los casos en que se tenga que esperar debido a la aplicación de una de las normas anteriores, el Ponente podrá utilizar la medida del receso y retirarse a su oficina, hasta que llegue la parte a Sala.


QUINTO: Si un obrero comparece luego de concluidos los procedimientos en Sala y se presenta en la oficina del Ponente excusando su incomparecencia, en lugar de archivar el caso sin perjuicio por veinte (20) días, el Ponente puede recomendar en su Informe la transferencia de la vista, haciendo constar que el lesionado compareció luego de concluidos los procedimientos y se excusó.

Mediante la aprobación de esta Carta Circular se deja sin efecto el Memorando emitido el 20 de septiembre de 2002, suscrito por el Lic. Basilio Torres Rivera.

IV. VIGENCIA

Esta Carta Circular comenzará a regir el 31 de julio de 2006.

En San Juan, Puerto Rico, 19 de julio de 2006.


SIOMARI COLLAZO COLÓN
Presidenta


FERNANDO J. CABRERA DE LA ROSA
Comisionado


CARMEN J. FERNÁNDEZ PADILLA
Comisionada

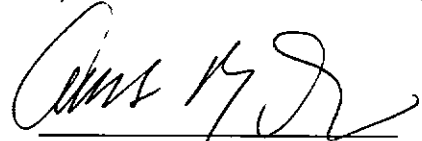
SEVERO COLBERG TORO
Comisionado


NILDA E. DÍAZ OLAZAGASTI
Comisionada

GC
CERTIFICO: Haber notificado con copia fiel y exacta de la presente Carta Circular a Oficiales Examinadoras, Oficiales Examinadores, Médicos Asesores, Secretaría, Oficina de Asesoramiento Legal.

31 JUL. 2006

Fecha de Notificación


Secretario

CJFP/MWG